



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/118/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2013.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2014.

**DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



2Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/118/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

...2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fungió como Director General de la Entidad el C. M.C. Saúl Castro Verdugo.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número INDEBC/301/14, de fecha 28 de marzo de 2014, el C. M.C. Saúl Castro Verdugo, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/0449/2014, de fecha 1 de abril de 2014.

Con fecha 25 de noviembre de 2013, mediante oficio número DMPF/1228/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



3Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/118/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

...3

notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMPF/1297/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, mismo que fue atendido a través del oficio número INDEBC/DG-1151/14 de fecha 7 de noviembre de 2014, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. M.C. Saúl Castro Verdugo, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DMPF/1491/2014 de fechas 25 de noviembre de 2014, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 1 de diciembre de 2014 los CC. Lic. Benito Palafox Félix, C.P. Juana Ávila Ibarra, C.P. Bertha Alicia Iglesias Luna y Lic. Mauricio Ramírez Ramírez, en su carácter de Director Administrativo, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Coordinador Administrativo del Centro de Alto Rendimiento de Tijuana, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2013, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos y Egresos, al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por las siguientes observaciones:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



4Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/118/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

...4

1. En el mes de julio y agosto de 2013, la Entidad informó a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado sobre la “existencia de irregularidades que han sido detectadas”, señalando que se relacionan con un desvío de recursos en el Centro de Alto Rendimiento de Ensenada por un monto de \$ 487,549, que constituye un daño al Patrimonio de la Entidad, presuntamente realizado por el C. Christian Alejandro Amaya Parra, quien se desempeñó como Coordinador Administrativo de dicho Centro hasta el día 14 de junio de 2013. Al respecto, en el Anexo 1 se detallan los hechos que informó la Entidad a la citada Contraloría Estatal, de los cuales se desprende que el presunto desvío de recursos se realizó durante los ejercicios 2012 y 2013, y consistieron en la indebida disposición por parte del citado ex servidor público, de recursos públicos que la Entidad destinó al pago de becas a deportistas, así mismo para sueldos y honorarios a entrenadores, reintegros de gastos a comprobar que recibió en efectivo de personal a su cargo no enterados a la Entidad, ingresos cobrados no depositados a la Entidad y gastos realizados no autorizados por la Dirección Administrativa de la Entidad.

Sobre lo anterior, la Entidad no proporcionó la documentación original que sustenta la determinación del daño patrimonial determinado, toda vez que dicha documentación fue remitida en original a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado mediante oficio número INDEBC-323/14 de fecha 31 de marzo de 2014, a solicitud de la citada Dirección, situación que limitó a este Órgano de Fiscalización llevar a cabo el procedimiento para proponer las bases para la determinación de presuntos daños y perjuicios y el fincamiento de responsabilidades, conforme con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

En el oficio número INDEBC-323/14 antes señalado, la Entidad indica a la Contraloría Estatal que una vez que se realice el cotejo y certificación de la documentación, se autorice la devolución de los originales para exhibirlos en los diversos procesos del orden penal que se siguen ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de B.C., por tal motivo, este Órgano de Fiscalización solicitó a la Entidad la documentación e información que sustente los procesos penales iniciados en contra del citado ex servidor público, sin embargo, no se proporcionó información y documentación alguna.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



5Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/118/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

. . . 5

Por otra parte, la Entidad proporcionó Acta Administrativa de fecha 2 de agosto de 2013, en la cual se indica que compareció el C. Christian Alejandro Amaya Parra, presunto responsable del desvío de recursos señalado, haciéndose constar que dicha persona manifiesta que se destine el monto íntegro del “finiquito que le corresponde para resarcir al erario público del daño económico causado...”, con lo cual, la Entidad descontó el importe del finiquito por renuncia voluntaria equivalente a \$ 98,378, del presunto daño patrimonial de \$ 487,549, quedando registrado en las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio un monto de \$ 389,171 a cargo del presunto responsable, la cual al mes de noviembre de 2014 no ha sido recuperada; se observa además que no se estableció en la citada Acta Administrativa, el compromiso por parte del presunto responsable para resarcir los \$ 389'171 restantes antes señalados. No obstante, se proporcionó demanda laboral en contra de la Entidad de fecha 8 de abril de 2014 interpuesta por el C. Christian Alejandro Amaya Parra, quien reclama la indemnización constitucional por despido injustificado, de lo cual se observa contingencia que pudiera causar daños patrimoniales adicionales; así mismo se observa que la Entidad omitió gestionar y formalizar ante las autoridades laborales, la terminación de la relación de trabajo por causa imputable al trabajador con motivo del presunto daño patrimonial.

2. La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta de cheques número 1320014867-9 del Banco Scotia Bank Inverlat, S.A. que opera la Entidad, presenta dos partidas en conciliación identificadas como cargos del banco no considerados por la Entidad, ambas de fecha 22 de febrero de 2013 por un monto total de \$ 1'200,000, el cual fue pagado por el banco y proviene de la presunta alteración fraudulenta al monto consignado en dos cheques, lo cual constituye un daño al patrimonio de la Entidad, mismo que al mes de noviembre de 2014 no ha sido recuperado, siendo éstos los siguientes:

2.1 Cheque número 0054557 de fecha 21 de enero de 2013 por un importe según póliza cheque registrada en la contabilidad de \$ 4,917, el cual fue emitido a favor de Christian Alejandro Amaya Parra, Coordinador Administrativo del Centro de Alto Rendimiento (CAR) de la Ciudad de Ensenada, para el pago de reposición de Fondo Fijo que tiene asignado, quien declaró a la Entidad según Acta Administrativa de fecha 6 de junio de 2013, que endosó el cheque y lo entregó a Maribel Jara Tovar, secretaria del CAR Ensenada, habiendo recibido el efectivo por \$ 4,917 menos el 1% de comisión ya que fue cobrado en casa de cambio; por su parte, Maribel Jara Tovar declaró que recibió y endosó el citado cheque,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



6Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/118/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

. . .6

así mismo que lo cobró en la casa de cambio “Kiosko” del Fraccionamiento Valle Dorado de Ensenada, entregando el efectivo al citado Coordinador Administrativo, sin embargo, el cheque fue pagado por el banco según estado de cuenta bancario por un importe de \$ 804,917 el día 22 de febrero de 2013, resultando una diferencia pagada de más de \$ 800,000.

2.2 Cheque número 0054615 de fecha 23 de enero de 2013 por un importe de \$ 4,440, a favor de María Teresa González Lomelí, para el pago de la factura número 151 por la renta de un inmueble que utiliza la Entidad correspondiente al mes de enero de 2013, ubicada en el Fraccionamiento Valle Dorado de la Ciudad de Ensenada, habiéndose endosado el cheque presuntamente en forma fraudulenta, ya que según Dictamen de Documentoscopia y Grafoscopia elaborado por el Perito, se concluye que la mano que estampó la firma cuestionada en el endoso del citado cheque número 54615 atribuida a María Teresa González Lomelí, no es la misma que realizó las firmas de cotejo; el segundo endoso del citado cheque corresponde a la servidora pública de la Entidad Maribel Jara Tovar, quien declaró que fue autorizada por Christian Alejandro Amaya Parra para cobrarlo, reconociendo haber endosado el cheque con su puño y letra a nombre de la beneficiaria, así como el endoso a su nombre, cobrándolo en la casa de cambio Kiosko antes señalada, entregando el efectivo al esposo de la beneficiaria, sin embargo fue pagado según estado de cuenta bancario por un importe de \$ 404,440, resultando una diferencia pagada de más de \$ 400,000.

Al respecto, en mayo de 2013 la Entidad inició gestiones ante el Banco Scotiabank Inverlat S.A. tendientes a la recuperación de las cantidades pagadas de más; en junio de 2013, la Entidad presentó demanda ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, en la Ciudad de Ensenada Baja California, contra quien resulte responsable por el delito de “FALSIFICACION DE DOCUMENTOS USO DE DOCUMENTOS FALSOS”; en septiembre de 2014 obtuvo Peritaje en Documentos copia, en el cual se determina que los cheques citados “fueron alterados para presentarse a cobro ante la Institución de banco”, el cual fue presentado al Banco Scotiabank Inverlat S.A. mediante oficio número INDEBE7DG-1092/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, solicitando en dicho oficio la restitución de las cantidades pagadas de más antes señaladas, sin embargo, como ya se señaló, al mes de noviembre de 2014 no ha sido recuperado.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



7Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/118/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

...7

III. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Mediante pólizas de diario números 169, 170, 171 y 172 de fecha 31 de diciembre de 2013, la Entidad registró obligaciones de pago por un monto de \$ 11'818,781 en la cuenta de pasivo de Sueldos por Pagar, afectando contable y presupuestalmente el gasto del ejercicio 2013 en diversas partidas del rubro de Servicios Personales, bajo el concepto de “registro de previsión, liquidaciones y laudos mxli”, observándose que no se proporcionó la documentación e información que sustente la existencia de la obligación de pago citada, así mismo que justifique y compruebe el gasto, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 59, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 79 juicios laborales derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedad anteriormente señaladas, deberá notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, e igualmente se ejerciten las acciones que legalmente correspondan, con el objeto de resarcir los daños ocasionados a la Entidad fiscalizada.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/LLG/Mayra*